

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que ya culminó el término de traslado de las excepciones de mérito, sin que se hubiese emitido pronunciamiento por parte del demandante.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 18 de abril de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE NO. 246

PROCESO:	VERBAL EXTINCION DE HIPOTECA
DEMANDANTE:	CECILIA CORTES GALLO Y LUIS GONZAGA RAMÍREZ CALDERÓN
DEMANDADO:	SORA INÉS SERNA DUQUE, JUAN GUILLERMO QUINTERO SERNA, JHONATAN ALFONSO QUINTERO SERNA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00134-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, el Juzgado se dispone a fijar fecha y hora para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En cuanto el decreto de pruebas, el mismo se realizará en la respectiva audiencia inicial.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia inicial el día **SEIS (6) DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:30 AM**, mediante el aplicativo lifesize.

Se CITA a las partes para que concurren personalmente a dicha audiencia con el fin de agotar la etapa de conciliación, rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la misma como se indica en el artículo 372 del CGP.

De igual manera se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 procedimental, aplicables, en concordancia con el artículo 205 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 024 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 19 de abril de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9f7b93d4bf454d18eab19f55d940aba6cf4b1409306f9864bec7b8d6dbd27**

Documento generado en 18/04/2024 03:03:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>